

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 12053.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-172-B-2010 y CD-268-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos Expedientes se tramitó la Comunicación n° 079/2010 que fuera emitida por este Cuerpo con fecha 05/08/2010 y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal (O.E.M.) el 12/08/2010.-

Que mediante la misma se solicitaba al Órgano Ejecutivo Municipal que, en un plazo no mayor a treinta (30) días de la emisión de la Comunicación, informara a este Cuerpo:

1. Si la Municipalidad adeuda suma alguna por todo concepto al 31/07/2010 a la empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A. y detalle de la misma, en caso de existir.-
2. Si existe Seguro de Caucción, Fondo de Garantía o similar, constituido sobre los anticipos financieros otorgados a la empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A. respecto de cada una de las obras de los planes federales en las que fue contratista y monto del mismo en caso de existir.-
3. Si la empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A. está desarrollando otras actividades en la que fuera contratada por la Municipalidad de Neuquén o si tiene conocimiento que realice obras o servicios para la Provincia del Neuquén.-
4. Si el Municipio ha cumplimentado las obligaciones emergentes de las Actas Acuerdo firmadas ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, en las que SURCO CONSTRUCCIONES S.A. autorizaba el pago de la deuda laboral a la empresa BENEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. o plazo estimado en el que se cumplimentará dicha obligación.-
5. Si el Convenio firmado entre el Municipio y la U.O.C.R.A. Seccional Neuquén con fecha 27/09/2000 (bajo Expediente 2160-2-10002 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia) se encuentra vigente y resulta de aplicación en las obras correspondientes a los planes federales de vivienda.-

Que habiéndose dado respuesta a la comunicación, y verificándose que la firma SURCO Construcciones SRL, adeuda a la firma Benegas Construcciones SRL, la suma aproximada de \$ 700.000, colocando a esta última en imposibilidad de pago de sus obligaciones comerciales, laborales, previsionales e impositivas, y siendo la Municipalidad de Neuquén, responsable de las obras "140 Viviendas Valentina Sur" y "190 Viviendas Valentina Norte", en las cuales realizaron tareas las firmas antes mencionadas, y en las cuales surgen los créditos y deudas en cuestión, y como así también la Municipalidad de Neuquén, es beneficiaria de los seguros de caución aportados oportunamente por la firma Surco SRL, corresponde a la Municipalidad realizar un adelanto cancelatorio de la deuda antes mencionada con cargo a la cobranza de dichas pólizas de caución. De modo tal de posibilitar que empresas neuquinas no se vean perjudicadas por el accionar del Estado Municipal y las empresas por éste contratadas.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍO LEGISLATIVO

P/A

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0142/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Que remitidas las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través de del Decreto N° 0054/2011, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 016/2011, dictaminando insistir en todos sus términos la sanción de Ordenanza N° 12053, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67º) Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Que el mencionado despacho, fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 03/2011 y aprobado Por Mayoría el día 17 de Marzo del corriente año.-

Por ello y según lo establecido en Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a abonarle a la ----- empresa Benegas Construcciones SRL, hasta la suma de \$ 718.442 (pesos setecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos) de acuerdo a las acreencias que la firma pueda acreditar contra la firma Surco SRL, por los servicios efectivamente realizados en las "140 Viviendas Valentina Sur" y "190 Viviendas Valentina Norte" con cargo a los créditos que surgen de las pólizas de caución oportunamente aportadas por Surco SRL.-

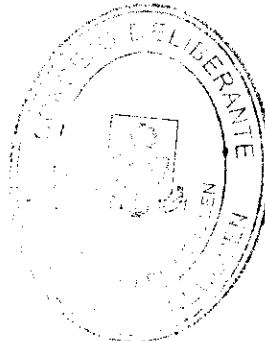
ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expedientes N° CD-172-B-2010, CD-268-B-2010).-

ES COPIA:
jdc

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

P/A



FDO: BURGOS
PALLADINO

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1818
Fecha: 29, 04, 2011